



Informe Legal N°009-2020

Estimados clientes y amigos,

Les alcanzamos el informe legal tributario referido a la liberación de los fondos de detacciones; el mismo que ha sido elaborado por el Área Tributaria de nuestro Estudio.

Mediante el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020/SUNAT de fecha 18 de marzo y su reglamentación, la SUNAT ha establecido que las empresas puedan adelantar la liberación de los fondos acumulados hasta el 15 de marzo de sus cuentas de detacciones, a través de SUNAT Operaciones en Línea, a partir del lunes 23 de marzo hasta el 7 de abril, con la finalidad que cuenten con mayores recursos para afrontar esta emergencia.

El Sistema de Detacciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que, para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.

En ese sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna).

Procedimiento excepcional para solicitar la libre disposición de montos depositados por detacciones

Para la solicitud de libre disposición de los montos depositados en tu cuenta de detacciones, el titular de la cuenta puede sujetarse al siguiente procedimiento de emergencia:

1. La solicitud se presenta por única vez, entre el 23 de marzo de 2020 y el 7 de abril de 2020, mediante SUNAT Operaciones en Línea.
2. La solicitud comprende el saldo acumulado en la cuenta hasta el 15 de marzo de 2020.



Cuando el solicitante sea titular tanto de una cuenta convencional como de una cuenta especial – IVAP la solicitud solo comprende el saldo acumulado en la primera. En cambio, si el sujeto solo es titular de una cuenta especial – IVAP la solicitud comprende el saldo acumulado en esta última.

La solicitud de Liberación de Fondos se puede presentar por cualquiera de estas dos modalidades:

1. A través de SUNAT Operaciones en Línea: A través del Formulario Virtual 1697 "Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Los contribuyentes del IVAP deben presentar la solicitud en Mesa de Partes respecto a su cuenta de detacciones - IVAP, el FV N° 1697 no aplica para ellos.

Podrá encontrar dicho formulario accediendo a SUNAT Operaciones en Línea - Trámites y Consultas, Otras declaraciones y solicitudes/Solicito Liberación de Fondos.

Si solicita la liberación de fondos por un monto no mayor a S/ 310,000.00, puede registrar previamente su Código de Cuenta Interbancario en SUNAT Virtual.

El resultado de su solicitud de liberación de fondos será notificado a su Buzón SOL.

2. El titular de la cuenta debe presentar ante la SUNAT la solicitud de libre disposición de los montos depositados mediante un escrito, en la mesa de partes de la intendencia, oficina zonal o de cualquier centro de servicios al contribuyente a nivel nacional, o a través de SUNAT Operaciones en Línea, debiendo indicar la siguiente información:
 - a) Número de RUC;
 - b) Apellidos y nombres, denominación o razón social;
 - c) Domicilio fiscal;
 - d) Número de cuenta, y
 - e) Tipo de procedimiento.

El escrito señalado en el párrafo anterior debe contar con la firma del titular de la cuenta, de su representante legal acreditado en el RUC o de



la persona que acredeite su representación mediante poder otorgado por documento público o privado -con firma legalizada por notario público o autenticada por fedatario designado por la SUNAT- o, de acuerdo con lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda.

Lima, 01 de abril de 2020.